



ACUERDO DE COMISION PLENARIA
No. Acuerdo: ACP- 00049-2026-SETENA

ACP- 0049-2026-SETENA

Fecha de emisión: 30 de abril del 2026

Dirigido/Notificar: SECRETARIA GENERAL // DIRECTOR TÉCNICO // JEFATURAS DE DEPARTAMENTOS // FUNCIONARIOS SETENA // CONSULTORES AMBIENTALES // COLEGIOS PROFESIONALES ATINENDES // PUBLICO EN GENERAL

Asunto: Apertura de los procesos correspondientes de investigación y denuncia profesional a los Responsables y Consultores ambientales:

En atención con el oficio DM-0135-2026 del Despacho del Señor Ministro y con el objetivo de asegurar la apertura de los procesos correspondientes de investigación y denuncia profesional a los consultores ambientales, se instruye a la SETENA definir las acciones precautorias necesarias, cuando haya indicios razonables o tenga conocimiento de que un Consultor Ambiental ha incurrido en conductas dolosas o actuado de mala fe, durante el proceso de Evaluación Ambiental.

Al respecto, se deberá de considerar los siguientes aspectos:

1. El Profesional Analista de SETENA, deberá dejar **constancia expresa de la presunta infracción en el Acta de Inspección** durante los seguimientos o denuncias ambientales y, **deberá indicarlo en el informe técnico respectivo** como recomendación dirigida a la Comisión Plenaria de la SETENA.
2. La Comisión Plenaria, en el marco de sus competencias, deberá solicitar la interposición de la denuncia ante la fiscalía del Colegio Profesional y **la separación temporal del expediente de marras** de la persona inscrita (Consultor y o Responsable), en el registro de consultores ambientales, a la espera de que una vez se compruebe o no sus faltas, mediante la investigación del Colegio Profesional, este órgano colegiado tome las decisiones del caso¹.
3. En los casos que proceda la separación temporal del Responsable Ambiental, el Desarrollador tendrá un plazo de 10 días hábiles para nombrar un nuevo Responsable.
4. **En la resolución de Seguimiento o Denuncia Ambiental, deberá constar la solicitud al Colegio Profesional, de que se le informe a la SETENA el resultado de la investigación** y las posibles medidas a tomar por parte del Colegio Profesional, con el fin de que la Comisión Plenaria decida si mantiene la separación, levanta la misma y/o toma alguna otra medida en concordancia con la decisión de la Fiscalía del Colegio Profesional.
5. SETENA definirá un procedimiento particular en el marco de las competencias, con el fin de que pueda tomar acciones de la misma naturaleza, para aquellos **Consultores y Responsables que no pertenecen a ningún Colegio Profesional.**

Saludos cordiales.

Notifíquese y publique en sitio oficial de la SETENA.

¹ Con fundamento en el art 074 del Decreto 43898-MINAE-S-MOPT-MAG-MEIC



Votación sobre este ACP:

MINAE	A FAVOR
MINISTERIO DE SALUD	A FAVOR
MOPT	A FAVOR
MAG	A FAVOR
CONARE	A FAVOR
AYA	A FAVOR
ICE	A FAVOR

**Firmado Digitalmente
M.Sc. Andrés Cortez Orozco
Director General
SETENA**